



POLÍTICA USO OBLIGATORIO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

Código:	EF-SST-PO-24
Versión:	01
Fecha:	20/01/2026

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., se compromete a promover y exigir el uso adecuado del cinturón de seguridad como medida fundamental para prevenir o reducir la gravedad de lesiones y consecuencias derivadas de incidentes y siniestros viales.

La empresa reconoce que el cinturón de seguridad es un elemento esencial de protección para conductores y pasajeros de vehículos automotores que dispongan de este sistema. Su uso adecuado y permanente contribuye a proteger la vida, la salud y la integridad de los trabajadores, contratistas, terceros y demás actores viales vinculados a desplazamientos laborales.

Esta política se adopta en armonía con la normatividad colombiana vigente aplicable, en especial la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre, artículo 82) que establece la obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad, la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, la metodología del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV establecida en la Resolución 40595 de 2022, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme al Decreto 1072 de 2015 y los demás requisitos institucionales aplicables.

Alcance: Esta política aplica a todos los trabajadores de **EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S.**, que conduzcan o se movilicen como pasajeros en vehículos automotores que cuenten con cinturones de seguridad, durante desplazamientos realizados por cuenta, en nombre o en beneficio de la empresa.

En lo pertinente, aplica a contratistas, proveedores, visitantes, conductores, pasajeros y demás terceros que utilicen vehículos asignados, contratados, autorizados o vinculados a actividades de la empresa.

Esta política no aplica al uso de cinturón de seguridad en motocicletas. Los conductores y pasajeros de motocicleta deberán cumplir las medidas de protección, elementos de seguridad y demás disposiciones aplicables definidas en la normatividad de tránsito, el PESV, la Política de Seguridad Vial y los procedimientos institucionales aplicables.

EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S., se compromete a:

- Promover una cultura de seguridad vial orientada al uso permanente, correcto y obligatorio del cinturón de seguridad por parte de conductores y pasajeros.
- Divulgar y sensibilizar a las personas bajo el alcance de esta política sobre la importancia del uso del cinturón de seguridad y las consecuencias de no utilizarlo adecuadamente.
- Incluir el uso del cinturón de seguridad dentro de las actividades de inducción, reinducción, formación, inspección, seguimiento y comunicación en seguridad vial, según corresponda.
- Promover que los vehículos utilizados en actividades laborales cuenten con los cinturones de seguridad requeridos y que estos se mantengan en condiciones adecuadas de funcionamiento, conforme a las disposiciones aplicables.
- Gestionar los reportes relacionados con el daño, ausencia, mal funcionamiento o uso inadecuado de cinturones de seguridad, para definir las acciones que correspondan dentro de sus competencias.
- Analizar los incidentes, siniestros viales, hallazgos y reportes relacionados con el uso o no uso del cinturón de seguridad, con el fin de implementar acciones preventivas, correctivas y de mejora.
- Promover el reporte de buena fe y sin represalias de condiciones inseguras o situaciones que puedan afectar el cumplimiento de esta política.

Responsabilidades de conductores y pasajeros - Las personas bajo el alcance de esta política deberán:

- Utilizar correctamente el cinturón de seguridad durante todo el desplazamiento, desde antes de iniciar la marcha hasta la detención final del vehículo en un lugar seguro.
- Verificar que el cinturón se encuentre debidamente ajustado y no manipularlo, desabrocharlo, bloquearlo o inutilizarlo mientras el vehículo esté en movimiento.
- Abstenerse de iniciar o continuar un desplazamiento cuando el vehículo no cuente con cinturones de seguridad funcionales en los puestos que corresponda, salvo que exista una condición legal, técnica o de emergencia debidamente justificada.
- Los conductores deberán verificar, antes de iniciar la marcha, que los pasajeros utilicen el cinturón de seguridad cuando el vehículo disponga de este sistema.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General



POLÍTICA USO OBLIGATORIO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

Código:	EF-SST-PO-24
Versión:	01
Fecha:	20/01/2026

- Reportar oportunamente la ausencia, daño, deterioro, bloqueo, alteración o mal funcionamiento del cinturón de seguridad.
- Cumplir las normas de tránsito, los lineamientos internos de seguridad vial y las instrucciones impartidas por la empresa.
- El uso del cinturón de seguridad no reemplaza el cumplimiento de las demás medidas de seguridad vial, tales como conducir a velocidad segura, evitar distracciones, abstenerse de conducir bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas y no conducir en condiciones de fatiga o somnolencia.

Los conductores y acompañantes de motocicleta deberán utilizar correctamente los elementos de protección exigidos por la normatividad aplicable, en especial el casco de seguridad debidamente asegurado. Asimismo, deberán cumplir los lineamientos internos de seguridad vial relacionados con conducción segura, velocidad, prevención de distracciones, gestión de la fatiga, mantenimiento preventivo y demás controles aplicables.

La no aplicación del cinturón de seguridad en motocicletas no exime a sus conductores o acompañantes del cumplimiento de las demás obligaciones de seguridad vial.

El incumplimiento de esta política podrá dar lugar a medidas preventivas, correctivas, disciplinarias, contractuales o legales, según corresponda, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, los contratos aplicables, los procedimientos institucionales y la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.

Esta política será divulgada a las personas bajo su alcance, estará disponible para las partes interesadas pertinentes y será revisada como mínimo una vez al año, o cuando se presenten cambios normativos, operativos o necesidades de mejora.

José Alberto Lora Sabagh
Gerente General

Representante Legal

Se firma a los 20 días del mes de enero 2026

Próxima revisión 20 días del mes de enero 2027

Paola Castellanos
Responsable SG-SST

Especialista SST

Se firma a los 20 días del mes de enero 2026

Próxima revisión 20 días del mes de enero 2027

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General



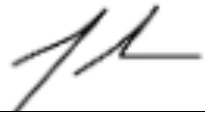
POLÍTICA USO OBLIGATORIO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

Código:	EF-SST-PO-24
Versión:	01
Fecha:	20/01/2026

CONTROL DE VERSIÓN

Versión No	Motivo del Cambio	Fecha	Elaboro	Aprobó
01	Creación del documento. Primera versión de la Política de Uso Obligatorio del Cinturón de Seguridad de EF EDUCACIÓN INTERNACIONAL S.A.S. Se establece el alcance de aplicación para conductores y pasajeros en desplazamientos laborales, el marco normativo articulado con la Ley 769 de 2002 (Art. 82), la Ley 1503 de 2011, el Decreto 2851 de 2013, la Resolución 40595 de 2022, el Decreto 1072 de 2015 y la NTC-ISO 45001:2018. Se definen los compromisos institucionales de promoción, divulgación, formación, inspección y análisis de incidentes relacionados con el uso del cinturón de seguridad, las responsabilidades específicas de conductores y pasajeros, el tratamiento diferenciado para conductores de motocicleta, y las consecuencias del incumplimiento conforme al Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad vigente.	20/01/2026	Paola Castellanos Responsable SGSST Especialista SST	José Alberto Lora Gerente General

FIRMAS DE APROBACIÓN

Elaboro	Reviso	Aprobó
		

Nota de Control Documental: La firma de la Representante Legal en el presente documento implica la aprobación total de su contenido. Con la publicación de esta Versión 01, toda versión anterior queda derogada y se considera obsoleta para efectos del Sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General

	POLÍTICA USO OBLIGATORIO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD		Código:	EF-SST-PO-24
			Versión:	01
			Fecha:	20/01/2026

REFERENTES CORRELACIONADOS

Referente	Calificación	Validación
Ley 769 de 2002 — Código Nacional de Tránsito Terrestre (Art. 82)	Cumple	Base legal directa que establece la obligatoriedad del uso del cinturón de seguridad para conductores y pasajeros de vehículos automotores; citada en el párrafo de marco normativo
Ley 1503 de 2011	Cumple	Ley base del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV; sustenta la política como parte del sistema de gestión de la seguridad vial institucional
Decreto 2851 de 2013	Cumple	Reglamenta la Ley 1503 de 2011 en materia de PESV; citado en el párrafo de marco normativo
Resolución 40595 de 2022	Cumple	Define la metodología del PESV y los estándares mínimos en seguridad vial; citada en el párrafo de marco normativo como referente metodológico
Decreto 1072 de 2015	Cumple	Sustenta la política como parte del SG-SST; el artículo 2.2.4.6.24 exige la identificación y control de peligros en desplazamientos laborales; citado en el párrafo de marco normativo
Resolución 0312 de 2019	Cumple	Los estándares mínimos del SG-SST exigen la implementación de controles sobre los riesgos viales en desplazamientos laborales; sustenta los compromisos de inducción, inspección y seguimiento establecidos en la política
NTC-ISO 45001:2018 — Cláusula 8.1	Cumple	Exige que la organización establezca, implemente y controle los procesos necesarios para eliminar peligros y reducir riesgos para la SST, incluyendo los riesgos viales en desplazamientos laborales; sustenta los compromisos de control operacional de la política
NTC-ISO 45001:2018 — Cláusula 8.2	Cumple	Exige la preparación y respuesta ante emergencias; el uso del cinturón es un control preventivo directamente vinculado a la reducción de consecuencias en siniestros viales que pueden constituir emergencias laborales
NTC-ISO 45001:2018 — Cláusula 7.3	Cumple	Exige que los trabajadores sean conscientes de los peligros pertinentes para la SST y de los controles aplicables; sustenta los compromisos de divulgación, sensibilización e inducción sobre el uso del cinturón
RUC — Criterio 2: Gestión del riesgo	Cumple	Evalúa la identificación y control del riesgo vial como riesgo laboral; el uso obligatorio del cinturón es un control operacional verificable en auditoría RUC para empresas con desplazamientos laborales
RUC — Criterio 3: Gestión humana y capacitación	Cumple	Evalúa que los trabajadores hayan recibido formación específica sobre los controles de seguridad vial aplicables a sus funciones, incluyendo el uso correcto del cinturón; sustenta los compromisos de inducción y capacitación de la política

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Paola Castellanos – Responsable SGSST	Johanna Tapia – Accounting Manager	José Alberto Lora – Gerente General